

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



CÁMARA COLOMBIANA DE
LA CONSTRUCCIÓN CAMACOL

| | | |
|--|---|--|
|  CAMACOL CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | CÓDIGO: P-RGC-01 FECHA: 27/09/2022 VERSIÓN: 0 |
|--|---|--|

Empresa: **CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN CAMACOL**

Identificación: 860.007.324-3

Departamento: Cundinamarca

Ciudad: Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 19 No. 90-10 Piso 2 y 3

Sucursales: SI: X No: No. de Sucursales: 1 POPAYAN

Afiliada a la Administradora de Riesgos Laborales ARL SURA

Y cuya actividad económica consiste en: ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES NCP, INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES QUE NO ESTÁN DIRECTAMENTE AFILIADAS A UN PARTIDO POLÍTICO, QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O TEMÁTICA PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ENTRE OTROS INICIATIVA DE LOS CIUDADANOS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA, AMBIENTALES Y ECOLÓGICOS; ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, ASOCIACIONES DE AUTOMOVILISTAS, ASOCIACIONES CON FINES PATRIÓTICOS, INCLUYENDO ASOCIACIONES DE VETERANOS DE GUERRA, ASOCIACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES, POR EJEMPLO, GRUPOS ÉTNICOS Y GRUPOS MINORITARIOS, ASOCIACIONES DE JÓVENES, CLUBES Y ASOCIACIONES FRATERNALES DE ESTUDIANTES; ACTIVIDADES DE SERVICIOS PARA LA CAZA ORDINARIA MEDIANTE TRAMPAS.

Código Actividad Económica según Decreto 768/22: 1949901

Clase de riesgo: I

ARTICULO 1. La empresa CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN CAMACOL se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan en la Legislación Colombiana.

ARTICULO 2. La empresa CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN CAMACOL, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 614 de 1984 y el Decreto 1295 de 1994, el Dec.1072 de 2015, Res. 0312 de 2019 y demás formas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables.

ARTICULO 3. La empresa CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN CAMACOL, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y el Decreto 1072 de 2015. Así mismo, de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa se ha implementado con base en el ciclo PHVA, para garantizar una mejora continua del Sistema. Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4. Los factores de riesgo y peligros existentes en la empresa CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN -CAMACOL-, están constituidos, principalmente, por:

| ÁREA ADMINISTRATIVA | ÁREA COMERCIAL |
|---|---|
| Peligro Biomecánico: <ul style="list-style-type: none"> - Posturas prolongadas - Movimientos repetitivos - Diseño del puesto de trabajo | Peligro Biomecánico <ul style="list-style-type: none"> - Postura estática prolongada - Movimientos repetitivos |
| Peligro psicosocial <ul style="list-style-type: none"> - Altos niveles de responsabilidad - Carga laboral - Cumplimiento de metas | Peligro psicosocial <ul style="list-style-type: none"> - Altos niveles de responsabilidad - Carga laboral - Cumplimiento de metas |
| Peligro biológico: Hongos, virus, bacterias | Peligro biológico: Hongos, virus, bacterias |
| Peligro locativo <ul style="list-style-type: none"> - Almacenamiento - Orden y aseo | Peligro público <ul style="list-style-type: none"> - Medios de transporte - Posibilidad de hurto - Atentados terroristas - Transito: eventos generados por colisiones, volcamientos, atropellamientos de medios de transporte |
| Peligro físico – químico <ul style="list-style-type: none"> - Incendio - Explosión | Peligro físico – químico <ul style="list-style-type: none"> - Incendio - Explosión por trasladados en vehículos |
| Peligro público <ul style="list-style-type: none"> - Medios de transporte - Posibilidades de hurto - Atentados terroristas - Tránsito: eventos generados por colisiones, volcamientos, atropellamientos de medios de transporte | Peligro físico <ul style="list-style-type: none"> - Inconfort térmico - Ruido |
| Peligros naturales <ul style="list-style-type: none"> - Tormentas eléctricas, terremotos, inundaciones | Peligros naturales <ul style="list-style-type: none"> - Tormentas eléctricas, huracanes, terremotos, inundaciones, deslizamientos |

PARÁGRAFO. - Con el fin de que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente o enfermedad laboral, la empresa ejerce sus controles de eliminación, sustitución, de ingeniería y controles administrativos, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos un lugar visible de los locales de trabajo y/o en las redes de comunicación de la empresa, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra en vigor a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su publicación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

9. Historial de cambios

| Versión | Descripción | Fecha emisión |
|---------|------------------------|---------------|
| 0 | Creación del documento | 27/09/2022 |